

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 242



martes, 22 de diciembre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-242

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Valle de Valdelaguna (Burgos)	6
Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en Valle de Valdelaguna (Burgos)	8
Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Castrillo de Murcia - Sasamón (Burgos)	10
Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Villandiego - Sasamón (Burgos)	12
Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Sasamón (Burgos)	14
Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Citores del Páramo - Sasamón (Burgos)	16
Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Torresandino (Burgos)	18
Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Sasamón (Burgos)	20
Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Sasamón (Burgos)	22
Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Sasamón (Burgos)	24

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Calendario laboral para el año 2016 del Convenio Colectivo de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos	26
Convenio Colectivo y tablas salariales para los años 2015/2018 de la empresa La Flor Burgalesa, S.L.	29



## sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número veintisiete del ejercicio de 2015 39

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

##### Policía Local

Modificación del Anexo I de la ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.) 41

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.225 44

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación del dictamen sobre revocación de las competencias sancionadoras de las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas de este Ayuntamiento 45

#### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2015 46

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico 47

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 48

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 49

#### AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 50

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2015 60

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 61



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA</b>	
Subasta de un bien inmueble	62
Concurso para la contratación del aprovechamiento de fincas rústicas para el cultivo en Montejo de Cebas	65
Concurso para la contratación del arrendamiento de fincas rústicas para el cultivo en Las Viadas	67
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	69
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ</b>	
Notificación de declaración de ruina del edificio sito en el número dos de la calle Cuatro Cantones	70
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015	71
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA</b>	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del suelo público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o industrias callejeras	72
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS</b>	
Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de los caminos rurales municipales	79
<b>JUNTA VECINAL DE ANGOSTO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	80
<b>JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	81
<b>JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	82
<b>JUNTA VECINAL DE BUSTILLO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	83
<b>JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	84
<b>JUNTA VECINAL DE HOYOS DEL TOZO</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	85



## sumario

<b>JUNTA VECINAL DE LAS VESGAS DE BUREBA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	86
<b>JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR DE MENA</b>	
Convocatoria para la contratación del arrendamiento de diversas fincas rústicas	87
<b>JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	89
<b>JUNTA VECINAL DE QUINCOCES DE YUSO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	90
<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	91
<b>JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA</b>	
Aprobación provisional de la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado	92
<b>JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	94
<b>JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	95

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS</b>	
Despido/ceses en general 841/2015	96
Despido/ceses en general 841/2015	98
Ejecución de títulos judiciales 229/2015	100
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS</b>	
Procedimiento ordinario 760/2015	103
Despido/ceses en general 825/2015	105
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO</b>	
Expediente de dominio. Inmatriculación 403/2015	107



## sumario

---

### V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

#### **CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	108
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos	109

### VI. ANUNCIOS PARTICULARES

#### **FUNDACIÓN SOCIAL VALDEPORRES**

Relación provisional de aspirantes admitidos para cubrir la plaza de Director/a de la Residencia de la Tercera Edad Condado de la Revilla de Pedrosa de Valdeporres	122
---	-----



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

*Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-911/2013-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Valle de Valdelaguna (Burgos)*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna (P0942600H) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de aguas subterráneas «Sierra Cameros» (DU-400027) en el término municipal de Valle de Valdelaguna (Burgos), por un volumen máximo anual de 6.707 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 1,82 l/s y un caudal medio equivalente de 0,21 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 17 de noviembre de 2015, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna.

N.I.F.: P0942600H.

Tipo de uso: Abastecimiento a núcleos urbanos.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 6.707.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

Mes	Abastecimiento
Octubre	136,70
Noviembre	132,29
Diciembre	136,70
Enero	136,70
Febrero	124,57
Marzo	136,70
Abril	132,29
Mayo	136,70



<i>Mes</i>	<i>Abastecimiento</i>
Junio	963,22
Julio	1.853,96
Agosto	1.853,96
Septiembre	963,22

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,82.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,21.

Procedencia de las aguas: Masa de aguas subterráneas «Sierra de Cameros» (DU-400027).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 17 de noviembre de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,  
Rogelio Anta Otores



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

*Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-961/2013-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Valle de Valdelaguna (Burgos)*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna (P0942600H) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales de los arroyos El Tejo (DU-242) y Barte (DU-242), en el término municipal de Valle de Valdelaguna (Burgos), por un volumen máximo anual de 6.669 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 2,44 l/s y un caudal medio equivalente de 0,21 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 17 de noviembre de 2015, el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna.

N.I.F.: P0942600H.

Tipo de uso: Abastecimiento a núcleos urbanos.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 6.669.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

<i>Mes</i>	<i>Abastecimiento</i>
Octubre	390,42
Noviembre	377,82
Diciembre	390,42
Enero	390,42
Febrero	355,78
Marzo	390,42
Abril	377,82
Mayo	390,42





<i>Mes</i>	<i>Abastecimiento</i>
Junio	715,16
Julio	1.087,59
Agosto	1.087,59
Septiembre	715,16

Caudal máximo instantáneo (l/s): 2,44.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,21.

Procedencia de las aguas: Arroyos El Tejo (DU-242) y Barte (DU-242).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 17 de noviembre de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,  
Rogelio Anta Otoresel



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

*Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-737/2013-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento de la localidad de Castrillo de Murcia, en el término municipal de Sasamón (Burgos)*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Sasamón (P0937500G) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea «Castrojeriz» (DU-400016), en el término municipal de Sasamón (Burgos), por un volumen máximo anual de 27.232,73 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 2,58 l/s y un caudal medio equivalente de 0,86 l/s, con destino a abastecimiento de la localidad de Castrillo de Murcia, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 9 de noviembre de 2015, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Sasamón.

N.I.F.: P0937500G.

Tipo de uso: Abastecimiento (195 habitantes residentes llegando a 478 en la época estival).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 27.232,73.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

Mes	Vol. máximo mensual (m <sup>3</sup> )
Octubre	1.692,60
Noviembre	1.638
Diciembre	1.692,60
Enero	1.692,60
Febrero	1.532,45



<i>Mes</i>	<i>Vol. máximo mensual (m<sup>3</sup>)</i>
Marzo	1.692,60
Abril	1.638
Mayo	1.692,60
Junio	2.826,60
Julio	4.149,04
Agosto	4.149,04
Septiembre	2.826,60

Caudal máximo instantáneo (l/s): 2,58.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,86.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Castrojeriz» (DU-400016).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 9 de noviembre de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,  
P.A. El Jefe de Servicio,  
Vicente Martínez Revilla



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

*Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-956/2013-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento de la localidad de Villandiego en el término municipal de Sasamón (Burgos)*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Sasamón (P0937500G) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Castrojeriz» (DU-400016), en el término municipal de Sasamón (Burgos), por un volumen máximo anual de 9.861,39 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 1,47 l/s y un caudal medio equivalente de 0,312 l/s, con destino a abastecimiento de la localidad de Villandiego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 10 de noviembre de 2015, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Sasamón.

N.I.F.: P0937500G.

Tipo de uso: Abastecimiento (73 habitantes residentes llegando a 166 habitantes en la época estival).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 9.861,39.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

Mes	Volumen máximo mensual (m <sup>3</sup> )
Octubre	633,64
Noviembre	625,93
Diciembre	633,64
Enero	633,64
Febrero	577,43



<i>Mes</i>	<i>Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>)</i>
Marzo	633,64
Abril	625,93
Mayo	633,64
Junio	1.003,80
Julio	1.440,88
Agosto	1.440,88
Septiembre	1.003,80

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,47.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,312.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Castrojeriz» (DU-400016).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 10 de noviembre de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A., el Jefe de Servicio,  
Vicente Martínez Revilla



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

*Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-820/2013-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento a núcleos urbanos en el término municipal de Sasamón (Burgos)*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Sasamón (P0937500G) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de las masas de agua subterránea «Castrojeriz» (DU-400016) y «Villadiego» (DU-400014), en el término municipal de Sasamón (Burgos), por un volumen máximo anual de 61.971 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 26,48 l/s y un caudal medio equivalente de 1,97 l/s, con destino a abastecimiento a núcleos urbanos, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 9 de noviembre de 2015, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Sasamón.

N.I.F.: P0937500G.

Tipo de uso: Abastecimiento a núcleos urbanos.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 61.971.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

<i>Mes</i>	<i>Abastecimiento</i>
Octubre	3.878,01
Noviembre	3.752,92
Diciembre	3.878,01
Enero	3.878,01
Febrero	3.534
Marzo	3.878,01
Abril	3.752,92



<i>Mes</i>	<i>Abastecimiento</i>
Mayo	3.878,01
Junio	6.407,14
Julio	9.363,41
Agosto	9.363,41
Septiembre	6.407,14

Caudal máximo instantáneo (l/s): 26,48.

Caudal medio equivalente (l/s): 1,97.

Procedencia de las aguas: Masas de agua subterránea «Castrojeriz» (DU-400016) y «Villadiego» (DU-400014).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 9 de noviembre de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A., el Jefe de Servicio,  
Vicente Martínez Revilla



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

*Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-951/2013-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento de Citores del Páramo en el término municipal de Sasamón (Burgos)*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Sasamón (P0937500G) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Castrojeriz» (DU-400016), en el término municipal de Sasamón (Burgos), por un volumen máximo anual de 5.598,76 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 2 l/s y un caudal medio equivalente de 0,18 l/s, con destino a abastecimiento de Citores del Páramo, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 11 de noviembre de 2015, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Sasamón.

N.I.F.: P0937500G.

Tipo de uso: Abastecimiento a núcleos urbanos.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 5.598,76.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

<i>Mes</i>	<i>Abastecimiento</i>
Octubre	383,88
Noviembre	371,49
Diciembre	383,88
Enero	383,88
Febrero	349,82
Marzo	383,88
Abril	371,49
Mayo	383,88





<i>Mes</i>	<i>Abastecimiento</i>
Junio	546,90
Julio	746,38
Agosto	746,38
Septiembre	546,90

Caudal máximo instantáneo (l/s): 2.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,18.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Castrojeriz» (DU-400016).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 11 de noviembre de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A., el Jefe de Servicio,  
Vicente Martínez Revilla



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

*Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-337/2012-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Torresandino (Burgos)*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Torresandino (P0940200I) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de las masas de agua subterránea «Páramo de Esgueva» (DU-400029) y Terciario Detrítico Bajo los Páramos (DU-400067), en el término municipal de Torresandino (Burgos), por un volumen máximo anual de 79.200 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 11,89 l/s y un caudal medio equivalente de 2,51 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 11 de noviembre de 2015, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Torresandino (P0940200I).

Tipo de uso: Abastecimiento (723 habitantes residentes, llegando a 1.766 habitantes en época estival).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 79.200.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

Mes	Volumen máximo mensual (m <sup>3</sup> )
Octubre	4.930,43
Noviembre	4.771,38
Diciembre	4.930,43
Enero	4.930,43
Febrero	4.493,05
Marzo	4.930,43
Abril	4.771,38
Mayo	8.212,98



<i>Mes</i>	<i>Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>)</i>
Junio	12.043,06
Julio	12.043,06
Agosto	12.043,06
Septiembre	8.212,98

Caudal máximo instantáneo (l/s): 11,89.

Caudal medio equivalente (l/s): 2,51.

Procedencia de las aguas: Masas de agua subterránea «Páramo de Esgueva» (DU-400029) y Terciario Detrítico Bajo los Páramos (DU-400067).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 11 de noviembre de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A., el Jefe de Servicio,  
Vicente Martínez Revilla



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### Comisaría de Aguas

*Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-959/2013-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento a núcleos urbanos en el término municipal de Sasamón (Burgos)*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Sasamón (P0937500G) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Castrojeriz» (DU-400016), en el término municipal de Sasamón (Burgos), por un volumen máximo anual de 18.118,55 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 2,98 l/s y un caudal medio equivalente de 0,57 l/s, con destino a abastecimiento a núcleos urbanos, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 11 de noviembre de 2015, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Sasamón.

N.I.F.: P0937500G.

Tipo de uso: Abastecimiento a núcleos urbanos.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 18.118,55.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

<i>Mes</i>	<i>Abastecimiento</i>
Octubre	1.111,80
Noviembre	1.075,94
Diciembre	1.111,80
Enero	1.111,80
Febrero	1.013,17
Marzo	1.111,80
Abril	1.075,94
Mayo	1.111,80



<i>Mes</i>	<i>Abastecimiento</i>
Junio	1.894,26
Julio	2.802,99
Agosto	2.802,99
Septiembre	1.894,26

Caudal máximo instantáneo (l/s): 2,98.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,57.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Castrojeriz» (DU-400016).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 11 de noviembre de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A., el Jefe de Servicio,  
Vicente Martínez Revilla



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

*Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-822/2013-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento a núcleos urbanos en el término municipal de Sasamón (Burgos)*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Sasamón (P0937500G) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Villadiego» (DU-400014), en el término municipal de Sasamón (Burgos), por un volumen máximo anual de 4.506,30 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 4,27 l/s y un caudal medio equivalente de 0,14 l/s, con destino a abastecimiento a núcleos urbanos, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 10 de noviembre de 2015, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Sasamón.

N.I.F.: P0937500G.

Tipo de uso: Abastecimiento a núcleos urbanos (40 habitantes residentes, llegando a 99 habitantes en la época estival).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 4.506,30.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

Mes	Abastecimiento (m <sup>3</sup> )
Octubre	278,86
Noviembre	269,87
Diciembre	278,86
Enero	278,86
Febrero	254,12
Marzo	278,86
Abril	269,87



<i>Mes</i>	<i>Abastecimiento (m<sup>3</sup>)</i>
Mayo	278,86
Junio	468,89
Julio	690,18
Agosto	690,18
Septiembre	468,89

Caudal máximo instantáneo (l/s): 4,27.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,14.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Villadiego» (DU-400014).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 10 de noviembre de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A., el Jefe de Servicio,  
Vicente Martínez Revilla



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

*Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-874/2013-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento a núcleos urbanos en el término municipal de Sasamón (Burgos)*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Sasamón (P0937500G) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Castrojeriz» (DU-400016), en el término municipal de Sasamón (Burgos), por un volumen máximo anual de 20.409,14 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 5,96 l/s y un caudal medio equivalente de 0,65 l/s, con destino a abastecimiento a núcleos urbanos, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 11 de noviembre de 2015, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Sasamón.

N.I.F.: P0937500G.

Tipo de uso: Abastecimiento a núcleos urbanos.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 20.409,14.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

<i>Mes</i>	<i>Abastecimiento</i>
Octubre	1.290,33
Noviembre	1.248,70
Diciembre	1.290,33
Enero	1.290,33
Febrero	1.175,86
Marzo	1.290,33
Abril	1.248,70





<i>Mes</i>	<i>Abastecimiento</i>
Mayo	1.290,33
Junio	2.097,54
Julio	3.044,59
Agosto	3.044,59
Septiembre	2.097,54

Caudal máximo instantáneo (l/s): 5,96.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,65.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Castrojeriz» (DU-400016).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 11 de noviembre de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A. el Jefe de Servicio,  
Vicente Martínez Revilla



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 3 de diciembre de 2015 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral para el año 2016 correspondiente al Convenio Colectivo de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos. (Código Convenio 09000185011982).

Visto el acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2015, suscrito por los representantes de la parte empresarial y social integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, en el que se aprueba el calendario laboral para el año 2016 del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos (B.O.P. de 25/09/2012), de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García

\* \* \*



CALENDARIO DE CONSTRUCCIÓN PROVINCIA DE BURGOS 2016

CALENDARIO CONSTRUCCIÓN PROVINCIA DE BURGOS 2016

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7		1	2	3	4	5	6					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	18	15	16	18	18	19	20	21	14	15	16	18	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	28	28	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
25	26	28	28	29	30	31	29							28	29	30	31				25	26	28	28	29	30	

  

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
						1			1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	18	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	18	18	19	20	21
16	18	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
23	24	25	26	28	28	29	28	28	29	30				25	26	28	28	29	30	31	29	30	31				
30	31																										

  

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4						1	2		1	2	3	4	5	6					1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	18	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	18	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	18	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	
26	28	28	29	30			24	25	26	28	28	29	30	28	29	30					26	28	28	29	30	31		
							31																					

  

<span style="color:red">■</span>	Sábados y Domingos
<span style="color:blue">■</span>	Fest. Nac. y CCAA
<span style="color:yellow">■</span>	Puentes Burgos Capital
<span style="color:green">■</span>	Festivos locales
<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 10px; height: 10px;"></span>	Días de 5 horas

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables en:

– Burgos: 3 y 29 de junio (fiestas locales), 28 de marzo, 27, 28, 30 de junio, 1 de julio, 31 de octubre, 5, 7 y 9 de diciembre.

– Resto de la provincia: 28 de marzo, 31 de octubre, 5, 7 y 9 de diciembre. Las dos fiestas locales, dos días laborables anteriores y posteriores a una de ellas, o el anterior y posterior a cada una de ellas.

Así mismo, los días 23 y 30 de diciembre, la jornada será de 5 horas.

Siendo la jornada máxima anual de 1.738 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.000 horas, las horas de más son 262, si restamos las 94 horas de las dos fiestas locales, los puentes y las 3 horas del día 23 de diciembre y las 3 del día 30 de diciembre, nos quedan 168 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias.

El presente calendario queda sujeto al resultado de lo que se establezca en cuanto a jornada anual a nivel nacional para el Sector de la Construcción. En el caso de que se modifique el número de horas de la jornada máxima para el año 2016, la Comisión Paritaria se reunirá para efectuar en el presente calendario de las modificaciones que procedan.



Las empresas que de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada laboral de 1.738 horas antes del 31 de enero de 2016, se registrarán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del Convenio, plaza de Castilla, 1 – 3.ª planta.

En ausencia de calendario acordado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 3 de diciembre de 2015 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del convenio colectivo y tablas salariales de la empresa La Flor Burgalesa, S.L. (C.C. 09100041012010).

Visto el texto del convenio colectivo y tablas salariales para los años 2015/2018 suscrito el día 21 de septiembre de 2015, entre los representantes de la empresa La Flor Burgalesa, S.L. y los representantes legales de los trabajadores, asistidos por las organizaciones sindicales FITAG-UGT y CC.OO., con entrada en este organismo el día 27 de octubre de 2015 a través del Registro Telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García

\* \* \*

#### CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA LA FLOR BURGALESA, S.L.

##### CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1.ª – PARTES CONTRATANTES, ÁMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL Y TEMPORAL.

*Artículo 1.º – Partes contratantes.*

El presente convenio ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de La Flor Burgalesa, S.L. y la representación de los trabajadores de la misma, integrada por sus tres delegados de personal a quienes reconoce la empresa plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.



*Artículo 2.º – Ámbito funcional.*

Los preceptos contenidos en el presente convenio colectivo regularán las relaciones laborales entre la empresa La Flor Burgalesa S.L. y el personal que en ella preste sus servicios en su actividad industrial de fabricación de galletas.

*Artículo 3.º – Ámbito territorial.*

El presente convenio afecta al centro de trabajo industrial de La Flor Burgalesa, S.L. radicado en Burgos (Polígono Industrial de Villalonquéjar).

*Artículo 4.º – Ámbito personal.*

Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal de la empresa que durante su vigencia trabaje en la fábrica de galletas sita en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, Burgos.

Será de aplicación exclusivamente a los trabajadores mientras mantengan vigente la relación laboral con la empresa.

*Artículo 5.º – Ámbito temporal.*

El convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2015 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8.

El convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de su vencimiento.

Se mantendrá la vigencia de este convenio colectivo en tanto no sea sustituido por otro nuevo.

SECCIÓN 2.ª – COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

*Artículo 6.º – Compensación y absorción.*

Todas las mejoras que se fijen en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuviera establecida en la empresa, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

*Artículo 7.º – Condiciones pactadas.*

Las condiciones convenidas en este pacto forman un todo orgánico e indivisible y, a efecto de su aplicación práctica, será considerado en su totalidad.

CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES

SECCIÓN 1.ª – REGULACIÓN SALARIAL.

*Artículo 8.º – Salario base.*

A partir del 1 de enero de 2015 será el fijado en la tabla salarial que se acompaña como Anexo I al presente convenio.

*Artículo 9.º – Incrementos salariales.*

– Para el año 2015 la tabla salarial se incrementará el 1% sobre la tabla salarial fijada para el año 2014.



– Para el año 2016, la tabla salarial se incrementará el 1% más el IPC publicado para el año 2015, sobre la tabla salarial fijada para 2015. En caso de que este IPC fuera negativo, la tabla salarial se incrementará el 1%.

– Para el año 2017, la tabla salarial se incrementará el 1% más el IPC publicado para el año 2016, sobre la tabla salarial fijada para 2016. En caso de que este IPC fuera negativo, la tabla salarial se incrementará el 1%.

– Para el año 2018, la tabla salarial se incrementará el 1% más el IPC publicado para el año 2017, sobre la tabla salarial fijada para 2017. En caso de que este IPC fuera negativo, la tabla salarial se incrementará el 1%.

*Artículo 10.º – Gratificaciones extraordinarias.*

Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en verano y Navidad, en la cuantía de una mensualidad de salario base fijado en las tablas salariales. La paga de verano se abonará antes del 30 de junio.

*Artículo 11.º – Beneficios.*

Todo el personal afectado por este convenio percibirá por el concepto de beneficios un equivalente a una mensualidad de salario base.

*Artículo 12.º – Plus topados.*

Aquellos trabajadores que a 1 de enero de 2010 tuvieran una antigüedad en la empresa igual o superior a 30 años, percibirán un plus actualizable pagadero en 12 pagas al año. Cuantía para 2015:

Oficiales de primera: 53,43 euros mensuales.

Oficiales de segunda: 50,08 euros mensuales.

Oficial administración: 55,65 euros mensuales.

Encargado de sección: 56,76 euros mensuales.

El citado plus, tendrá una cuantía fija, aplicándosele la revisión salarial prevista en el artículo 9. No será compensable ni absorbible.

Este plus no se generará por ningún trabajador que no lo estuviera cobrado ya durante la vigencia del anterior convenio de empresa (vigente de 2010 a 2014).

*Artículo 13.º – Plus de nocturnidad.*

Se considera trabajo nocturno a los efectos del devengo de este plus, el realizado durante el periodo entre las 23 y las 7 horas de la mañana.

El importe del plus será de 18,66 euros por jornada de 8 horas íntegramente realizada en horario nocturno, para todas las categorías, o la parte proporcional que corresponda si la prestación de servicios en horario nocturno fuera inferior a 8 horas.

El importe de este plus será revisado de idéntica forma que el salario base.

No se percibirá dicho plus en aquellos puestos de trabajo que sean nocturnos por su propia naturaleza.



*Artículo 14.º – Horas extraordinarias.*

En los casos excepcionales en los que se precise la realización de horas extraordinarias se fija su retribución en 15,29 euros la hora extraordinaria en días de trabajo extraordinarios de lunes a viernes, y de 18,08 euros la hora extraordinaria para sábados, domingos y festivos.

Las horas que se hagan de preparación de línea antes de las 7 de la mañana se remunerarán a 18,08 euros la hora.

El importe de la hora extraordinaria será revisado de idéntica forma que el salario base.

CAPÍTULO III. – CONDICIONES LABORALES

*Artículo 15.º – Jornada laboral.*

La jornada de trabajo en cómputo anual será:

Año 2015: 1.784 horas efectivamente trabajadas.

Año 2016: 1.784 horas efectivamente trabajadas.

Año 2017: 1.776 horas efectivamente trabajadas.

Año 2018: 1.776 horas efectivamente trabajadas.

Se concederá a las jornadas continuadas un periodo de descanso de 15 minutos. Este tiempo será considerado de trabajo efectivo.

Estas horas son de trabajo efectivo, por ello, el calendario laboral contendrá dos días más de trabajo que el que correspondería a la jornada de cada ejercicio, para que el trabajador elija dos días de libre disposición y de esta forma trabaje efectivamente las horas reseñadas en este artículo.

Las horas de trabajo efectivo incrementadas con los dos días adicionales indicados serán distribuidas según los calendarios y horarios que se elaboren y publiquen reglamentariamente.

La elección de los dos días de libre disposición deberá ser preavisada con una antelación mínima de 3 días, pudiendo ser denegado el disfrute por parte de la empresa en el día solicitado si concurrieran causas organizativas o productivas. Sólo podrá disfrutarlo un trabajador por sección y turno a la vez. En el caso de que más de un trabajador de una sección desee disfrutar este permiso el mismo turno, tendrá preferencia quien haya solicitado por escrito su disfrute con anterioridad ante el jefe de su sección. No se podrán disfrutar de manera consecutiva, ni se podrán unir a días de vacaciones.

*Artículo 16.º – Vacaciones.*

Todos los trabajadores que, como mínimo tengan una antigüedad de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar 30 días naturales de vacaciones retribuidas con todos los conceptos salariales.

Los trabajadores en su conjunto y globalmente tendrán derecho a elegir el disfrute de dos semanas completas y consecutivas durante el verano. Se harán dos turnos de vacaciones, con el propósito de que la producción pare únicamente una semana en la que coincidirá una de las semanas de cada turno, y de esta forma poder atender los pedidos





de grandes cadenas y exportación. El resto de días de vacaciones se determinará por la empresa, procurando su coincidencia con Navidades y puentes, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

El día siguiente a la fiesta local (día de San Pedro) será obligatoriamente de vacaciones, salvo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores en la negociación anual del calendario laboral.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, tendrán derecho a la parte proporcional de las vacaciones, según la legislación vigente.

*Artículo 17.º – Contratos eventuales.*

A los efectos de la duración máxima de los contratos eventuales, las partes acuerdan que será de aplicación la regulación prevista en el artículo 19 del convenio colectivo de Fabricantes de Galletas y Bizcochos de Burgos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el día 21 de diciembre de 2007.

A la finalización de los contratos eventuales, la empresa vendrá obligada a abonar al trabajador una indemnización de 1 día de salario por mes trabajado.

*Artículo 18.º – Accidentes de trabajo.*

La empresa complementará hasta el 100% las prestaciones de la Seguridad Social en el caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Las pagas extras se abonarán íntegras en el momento del pago, aunque el trabajador haya estado en situación de I.T. en el periodo de generación de las mismas.

*Artículo 19.º – Incapacidad temporal por enfermedad común.*

En el caso de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta el 50% del salario base en los 3 primeros días de la baja, siempre que se trate de la primera situación de I.T. del año.

Asimismo, desde el día 181 hasta el día 365 se complementará hasta el 100% del salario base, siempre y cuando la baja sea ininterrumpida y derive de una sola causa. Por tanto no se tendrán en cuenta, para este complemento, periodos de IT intermitentes que sumen en total dichos días de baja, ni periodos de baja que deriven de causas distintas.

Las pagas extras se abonarán íntegras en el momento del pago, aunque el trabajador haya estado en situación de IT en el periodo de generación de las mismas.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite



al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

*Artículo 20.º – Ropa de trabajo.*

La empresa se compromete a entregar dos prendas de trabajo y dos pares de zapatos de seguridad anuales previa devolución de los trabajadores de las prendas usadas.

*Artículo 21.º – Maternidad y lactancia.*

Las ausencias al trabajo por lactancia, se regirán por lo previsto en el art. 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo ser acumuladas a instancia del interesado.

Quien optase por este permiso, deberá comunicarlo a la empresa con una antelación de 15 días a la fecha del inicio del permiso, acreditando ante la misma los requisitos para su generación.

*Artículo 22.º – Licencias.*

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
- c) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.



g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

A efectos de licencias retribuidas, las parejas de hecho registradas como tales, tendrán la misma consideración que los matrimonios oficialmente reconocidos.

*Artículo 23.º – Cese del trabajador.*

El trabajador que cese voluntariamente en la empresa deberá preavisar dicha extinción con una antelación mínima de quince días naturales.

El incumplimiento de tal preaviso dará lugar a una indemnización resarcitoria a favor de la empresa equivalente al salario correspondiente a los días de preaviso omitidos.

CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

*Artículo 24.º – Régimen disciplinario.*

El régimen sancionador aplicable será el recogido en el Capítulo IV del Laudo Arbitral de fecha 29 de marzo de 1996 dictado por don Fernando Valdés Dal-Re en el conflicto derivado del proceso de sustitución negociada de la ordenanza de trabajo para las industrias de alimentación de 8 de julio de 1975 y por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura profesional, promoción profesional y económica de los trabajadores, estructura salarial y régimen de faltas y sanciones en las industrias de alimentación, publicado por resolución de 9 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo.

Dicho régimen sancionador se da por reproducido íntegramente y será de aplicación durante toda la vigencia del presente convenio colectivo.

CAPÍTULO V. – DERECHOS SINDICALES

*Artículo 25.º – Comités de empresa y delegados de personal.*

Estos organismos tendrán reconocidos los derechos y funciones previstos en la legislación vigente.

Si para la asistencia a cursos de formación fuera preciso que un representante de los trabajadores se ausentase más horas que las del crédito horario del mes en el que se realice el curso, podrá acumular, previa comunicación a la empresa, horas de crédito horario de meses futuros y/o de miembros del comité de empresa del mismo sindicato para la realización de la formación correspondiente.

CAPÍTULO VI. – COMISIÓN PARITARIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

*Artículo 26.º – Comisión Paritaria.*

Como órgano de interpretación del convenio se crea la denominada Comisión Paritaria, que estará integrada por tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores.

Los acuerdos de esta Comisión Paritaria requerirán, para su validez la conformidad de la mayoría simple del total de los representantes de los trabajadores y de la empresa.



Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- Interpretación del presente convenio.
- Seguimiento del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de las competencias que a este respecto vengan atribuidas a los Organismos o Autoridades Competentes.
- Resolución de las medidas que las partes puedan someterle e interpretación de las normas del presente convenio.

Estas funciones se entienden sin menoscabo, impedimento u obstrucción de las que corresponden a las Autoridades Administrativas y jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Ambas partes convienen en acudir a la Comisión Paritaria del convenio para resolver cuantas dudas, discrepancias y cuestiones que se presenten respecto a la interpretación y aplicación del mismo, con prioridad a cualquier otro medio de que pudieran valerse y sin perjuicio de ningún derecho irrenunciable.

*Artículo 27.º – Solución extrajudicial de conflictos.*

Se estará a lo dispuesto en el II Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) suscrito el 18 de abril de 2005 entre CECAL, UGT, CCOO y publicado en BOCYL n.º 96, de 20 de mayo, de 2005, o acuerdo que lo sustituya.

A los efectos de la inaplicación del contenido del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPÍTULO VII. – DISPOSICIONES VARIAS

*Artículo 28.º – Jubilación.*

1. El trabajador que acceda a la jubilación total, con una antigüedad en la empresa superior a 20 años, tendrá derecho a dos meses y medio de vacaciones.

Dicho periodo se disfrutará con carácter ininterrumpido y en los días inmediatamente anteriores al cese en la prestación de servicios.

Por cada periodo de cinco años adicionales de prestación de servicios, se incrementará el periodo vacacional en una quincena.

2. Igual derecho corresponderá a quien cause baja para acceder inmediatamente a la jubilación anticipada y con una antigüedad en la empresa superior a 20 años, incrementándose cada año en una quincena adicional el periodo vacacional precedente, con el límite de siete quincenas en total.

3. Lo establecido en los apartados 1 y 2 no procederá en los supuestos de cese por despido.

*Artículo 29.º – Promoción.*

Los empleados de fábrica que se incorporen a la empresa, ya sea directamente o a través de ETT, ostentarán la categoría de oficial de cuarta durante los nueve primeros meses de prestación de servicios. Una vez transcurrido este periodo de prestación de servicios promocionarán automáticamente a oficial de tercera.



A los 8 años de permanencia en la categoría, los oficiales de tercera ascenderán a oficiales de segunda de manera inmediata. No obstante lo anterior, cualquier trabajador podrá promocionar por méritos propios a categorías superiores antes de los plazos establecidos.

*Artículo 30.º – Igualdad de trato.*

Las partes afectadas por este convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de disminuciones psíquicas o sensoriales.

Este compromiso conlleva, igualmente, el remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación.

*Artículo 31.º – Disposición transitoria.*

Las partes firmantes se comprometen a elaborar una descripción de las competencias de cada categoría profesional a través de la Comisión Paritaria de este convenio, antes de la finalización del año 2016.

*Artículo 32.º – Disposición final.*

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Igualdad, acuerdo Marco y demás legislación vigente.

\* \* \*



## ANEXO I. – TABLAS SALARIALES AÑO 2015

<i>Grupo profesional</i>	<i>Categorías</i>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>
	DIRECTOR DE FÁBRICA			
C	Director de fábrica		1.854,92	27.823,80
	EMPLEADOS DE DEPARTAMENTOS DE CALIDAD			
C	Director de Calidad		1.854,92	27.823,80
B	Técnico de Laboratorio 1.º		1.720,46	25.806,90
A	Técnico de Laboratorio		1.484,31	22.264,65
	EMPLEADOS DE ADMINISTRACIÓN			
C	Jefe de Administración		1.854,92	27.823,80
B	Oficial de Administración 1.º		1.720,46	25.806,90
A	Oficial de Administración		1.484,31	22.264,65
	EMPLEADOS DE FÁBRICA			
B	Encargado de Turno		1.596,89	23.953,35
B	Encargado de Sección		1.515,48	22.732,20
A	Oficial de primera	47,28		21.512,40
A	Oficial de segunda	44,76		20.365,80
A	Oficial de tercera	36,66		16.680,30
A	Oficial de cuarta	31,38		14.277,90

\* Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del anterior convenio de empresa (vigente en los años 2010 a 2014) tuvieran la categoría de oficial de segunda de fabricación, los cuales en virtud de dicho convenio fueron asimilados a la categoría de oficial de segunda, seguirán percibiendo mientras permanezcan en dicha categoría profesional de oficial de segunda, un plus de compensación no actualizable pagadero en 12 pagas al año por la cuantía de 20,86 euros al mes.

El citado plus, tendrá una cuantía fija, no aplicándosele la revisión salarial alguna.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### INTERVENCIÓN

Habiendo resultado definitivamente aprobado, por ausencia de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria número 27/2015 de suplemento de crédito y crédito extraordinario, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos del presupuesto prorrogado municipal.

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS

###### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>
I.	Gastos de personal	11.556.510,44
II.	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.936.365,37
III.	Gastos financieros	52.000,00
IV.	Transferencias corrientes	1.213.256,85
VI.	Inversiones reales	5.690.952,07
VII.	Transferencias de capital	165.091,00
VIII.	Activos financieros	15.000,00
IX.	Pasivos financieros	1.101.126,63
	Total	33.730.302,36

###### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>
I.	Impuestos directos	12.097.395,00
II.	Impuestos indirectos	550.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	5.937.650,00
IV.	Transferencias corrientes	9.185.412,48
V.	Ingresos patrimoniales	237.000,00
VIII.	Activos financieros	6.239.988,77
	Total	34.247.446,25



Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Aranda de Duero, a 1 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

#### Policía Local

En el día de la fecha el Excmo. Sr. Alcalde ha dictado el siguiente

Decreto. –

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se incorpora al texto de la presente propuesta, a fin de motivarla, el informe del Jefe de la Sección, emitido al efecto con fecha 17 de septiembre de 2015 en relación con la modificación del Anexo I de la ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamientos de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.).

«Asunto: Modificación del Anexo I de la ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.), al objeto de suprimir la calle León XIII de la zona O.R.A. e incluir a la calle Barrantes.

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

##### 1. – *Antecedentes administrativos.*

La ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.) se aprobó definitivamente en sesión plenaria el día 13 de septiembre de 2013 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 193, el día 10 de octubre de 2013.

En su artículo 5 relativo a las zonas de aparcamiento, establece lo siguiente:

1. La zona del Municipio en la que se establece este servicio se denominará “Zona O.R.A.”, parcelada a su vez en sectores, que se definen en el Anexo I de esta ordenanza.

Para la delimitación de las zonas y la inclusión de calles en cada una de ellas deberá tenerse en cuenta la intensidad del tráfico de vehículos, la demanda de estacionamiento y el volumen de actividades de servicios.

(...)

La modificación y reorganización de los sectores se tramitará por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.



*2. – Solicitudes vecinales e informe técnico.*

Con fecha 24 de mayo de 2014, comerciantes de la zona León XIII solicitan la exclusión de esta calle de la zona O.R.A. justificando esta solicitud en la poca afluencia de tráfico en la zona tras cerrarse el Hospital General Yagüe.

Esta calle cuenta con 87 plazas de aparcamiento y ningún residente.

Con fecha 4 de junio de 2014, la Comunidad de vecinos de Barrantes presenta escrito en el que solicita la inclusión de citada calle en la zona O.R.A., justificando su petición en el hecho de que todas las calles de su entorno están dentro de la zona O.R.A.

Esta calle tiene 20 vehículos susceptibles de solicitar tarjeta de residente y 22 plazas de aparcamiento.

Con fecha 19 de diciembre de 2014, el Jefe de la Unidad de Tráfico, informa favorablemente la solicitud de los comerciantes respecto de la calle León XIII. Se adjunta informe al presente expediente.

Con fecha 6 de marzo de 2015, el Jefe de la Unidad de Tráfico, informa favorablemente la solicitud presentada por los vecinos de la calle Barrantes.

A continuación se transcribe el citado informe:

“Teniendo en cuenta los datos que se han aportado, y las plazas de estacionamiento habilitadas en citada calle, desde esta Unidad de Tráfico se entiende que la relación entre estos dos parámetros tiende a ser equilibrada y poco variable, y su influencia con respecto a las condiciones de tráfico y seguridad vial será de muy escasa importancia.

En consecuencia, se informa favorablemente la solicitud presentada”.

*3. – Propuesta.*

De conformidad con lo expuesto, se propone modificar por Decreto del Excelentísimo Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, el Anexo I de la ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.), en el que se regula la composición de los sectores en los que se parcela la zona O.R.A., suprimiendo del Sector A, la calle León XIII desde Avda. del Cid a c/ Federico Martínez Varea e incluyendo la calle Barrantes en el Sector E.

Este es mi informe que someto a otro mejor fundado en derecho».

Considerando que el Excmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, es el órgano competente para aprobar el presente Decreto, en virtud del artículo 5 de la ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.) por todo ello, vengo a disponer:

*Primero.* – Modificar el Anexo I de la ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.), en el que se regula la composición de los sectores en los que se parcela la zona O.R.A., suprimiendo del Sector A, la calle León XIII desde Avda. del Cid a c/ Federico Martínez Varea, e incluyendo la calle Barrantes en el Sector E.



*Segundo.* – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento, fecha en la que entrará en vigor la modificación citada.

Decreto firmado por la Concejala Delegada de Seguridad Pública y Emergencias, en virtud del Decreto de delegación 5770/2 de fecha 16 de junio de 2015.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99 de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2015.

El Jefe de Administración, P.D.,  
Lourdes Alfageme Navarro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, adoptó los siguientes acuerdos provisionales de modificación de ordenanzas:

– Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.225.

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en caso de que no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Busto de Bureba, a 2 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Vicente Aurelio Fernández Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

El Ayuntamiento de Lerma, en Pleno celebrado en sesión extraordinaria, el día 23 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo que de forma resumida se expone a continuación:

«8.º – Expte. 473/2015. Aprobación del dictamen sobre revocación de las competencias sancionadoras de las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Lerma».

...

Se da cuenta que la delegación de las competencias de imposición de multas por infracción de circulación en vías urbanas fue adoptada mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Lerma de 14 de septiembre de 1993.

Que en todo el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su párrafo cuarto que «la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

Es por ello, que se propone revocar dicha competencia.

...

Expuesta a votación dicha propuesta,... se acuerda:

*Primero.* – Revocar las competencias transferidas a la Jefatura Provincial de Tráfico (a la que se les delegó mediante acuerdo de Pleno de 14 de septiembre de 1993), en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

*Segundo.* – Que dicho acuerdo plenario sea publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lerma y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para conocimiento general.

*Tercero.* – Formalizar un contrato menor de prestación del servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores de tráfico en vía voluntaria y ejecutiva con la empresa Vialine Gestión, S.L., para el próximo ejercicio 2016, revisable anualmente.

*Cuarto.* – Manifestar el deseo de esta Corporación en que continúe colaborando el Cuerpo de la Guardia Civil en la materia sancionadora que venía prestando en la actualidad.

*Quinto.* – Notificar el acuerdo adoptado en el Pleno a las partes interesadas, a la Delegación del Gobierno y a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos para su conocimiento y efectos oportunos.

En Lerma, a 9 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa Presidenta,  
Celia Izquierdo Arroyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3 del ejercicio de 2015*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Madrigal del Monte para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente, habiéndose aprobado inicialmente con fecha 1 de octubre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de octubre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito aumento	4540	61900		Acondicionamiento y arreglo de caminos vecinales	6.100,00
Transferencia de crédito aumento	1610	61903		Obra nueva red aguas	8.000,00
				Total aumento	14.100,00

El anterior importe ha sido financiado tan y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito disminución	1610	61901		Electrificación	-6.600,00
Transferencia de crédito disminución	1610	61902		Reformas varias aguas	-7.500,00
				Total disminución	-14.100,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Madrigal del Monte, a 15 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Roberto Abilio Moral Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### *Modificación del Reglamento Orgánico de Medina de Pomar*

Por acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2015 se aprobó inicialmente por unanimidad la modificación del Reglamento Orgánico de Medina de Pomar para adaptarlo a la nueva organización municipal conforme al texto que figura en el expediente y consta en la página web del Ayuntamiento y someter la modificación a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de treinta días para que puedan presentar alegaciones o reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Medina de Pomar, a 13 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 467.034,78 euros y el estado de ingresos a 467.034,78 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa de Duero, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Jaime Alonso Ruiz





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en su apartado 2.º.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santa Cruz de la Salceda, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Juan Manuel Gil Iglesias



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Sarracín sobre la aprobación del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Sarracín, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

##### REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.



#### CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### *Artículo 1. – Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

##### *Artículo 2. – Ámbito de aplicación.*

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

#### CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

##### *Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

##### *Artículo 4. – Sede Electrónica.*

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://sarracin.sedelectronica.es>. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la



antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

*Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

*Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.*

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.
- d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.
- e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.
- f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- l) La indicación de la fecha y hora oficial.
- m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.



*Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.*

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

*Artículo 8. – Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

*Artículo 9. – Perfil de contratante.*

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

*Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.*

1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

*Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.*

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.



*Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

*Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

*Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.*

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://sarracin.sedelectronica.es>

*Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

*Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.*

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.



b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

*Artículo 17. – Cómputo de los plazos.*

1. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

*Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.*

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio,



de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

*Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.





*Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.*

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

*Artículo 21. – Representación.*

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

#### CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

*Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.*

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://sarracin.sedelectronica.es>

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.



f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO  
DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de abril de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO  
DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de abril de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.



DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES  
CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. – DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ANTERIOR

El presente Reglamento deroga el Reglamento anterior de la Administración Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Sarracín, a 9 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Elena Rodrigo Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 25 de noviembre de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación del acuerdo del Pleno de fecha 21 de octubre de 2015 de aprobación inicial del expediente número 149/2015 de modificación de créditos 2/2015 del presupuesto en vigor.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	10.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.450,00
6.	Inversiones reales	2.000,00
	Total aumentos	17.950,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-2.700,00
6.	Inversiones reales	-4.000,00
	Total disminuciones	-6.700,00

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	11.250,00
	Total aumentos	11.250,00

Más información en <http://valledemanzanedo.sedelectronica.es>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valle de Manzanedo, a 1 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María del Carmen Saiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Más información en <http://valledemanzanedo.sedelectronica.es>

En Valle de Manzanedo, a 28 de octubre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María del Carmen Saiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

##### *Providencia y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Luis Alberto Fernández Vadillo, Tesorero del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, hago saber:

Que con fecha de 20 de noviembre de 2015, se ha dictado el siguiente acuerdo: Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados, como de la propiedad del deudor Alicia Carmen del Val Gómez, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido en el Servicio de Recaudación de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 del Reglamento General de Recaudación, se acuerda la enajenación mediante subasta del siguiente bien embargado.

*Deudor:* Alicia Carmen del Val Gómez.

*Finca:* Urbana - parcela A3 en el proyecto de actuación y reparcelación del sector número 1, en Pedrosa de Tobalina, residencial urbana familiar, con una superficie de 528,23 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 264,12 que linda Norte, parcelas eq1 y el-Z, sur vial v1 y este vial v2 y oeste parcela a2, inscrita en el registro de Propiedad de Villarcayo finca 35.206, tomo 2.320, libro 192, folio 16.

*El tipo de la subasta se fija:* 22.890,99 euros.

*Registro:* Finca 35.206, tomo 2.320, libro 192, folio 16.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 25 de enero de 2016, a las 13:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, en calle Mayor, S/N, de Quintana Martín Galíndez.

El anuncio de subasta se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

A los interesados desconocidos se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento del transcrito acuerdo se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

*Primero:* Que con excepción del personal adscrito al órgano de recaudación, depositarios de bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrán tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

*Segundo:* Que todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito del 20% del tipo de subasta, depósito que se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las



responsabilidades que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del mismo. El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

*Tercero:* Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses, recargos del periodo ejecutivo y costas del procedimiento.

*Cuarto:* Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

*Quinto:* No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el art. 199 b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder si les interesa conforme dispone el título VI de dicha Ley.

*Sexto:* Que en caso de que no se enajenara el bien en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, en cuyo caso el tipo será el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de 6 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del R.G.R.

*Séptimo:* Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del R.G.R.

*Octavo:* Se admitirán ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. En tal caso la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores pujando por ellos en la forma prevista al efecto, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas deberán ser registradas en el Registro General del Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Valle de Tobalina por el importe del depósito, al licitar deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, NIF y domicilio.

*Noveno:* Que los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán.

<i>Tipo de subasta (importe en €)</i>	<i>Valor de las pujas (importe mínimo en €)</i>
Hasta 300	3
De 301 a 600	6
De 601 a 1.500	15
De 1.501 a 3.000	30
De 3.001 a 6.000	60



<i>Tipo de subasta (importe en €)</i>	<i>Valor de las pujas (importe mínimo en €)</i>
De 6.001 a 15.000	150
De 15.001 a 30.000	300
De 30.001 a 60.000	600
Más de 60.000	1.500

*Décimo:* En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

*Undécimo:* Todos los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Advertencia.

Al deudor, su cónyuge y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico administrativa, ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de 6 meses contados desde el día siguiente a aquél que se produzca el acto presunto.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

En Valle de Tobalina, a 26 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Raquel González Gómez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

*Pliego de condiciones económico-administrativas particulares para la contratación del aprovechamiento de fincas rústicas mediante concurso, para el cultivo en el término municipal de Montejo de Cebas*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina en sesión de fecha 29 de octubre de 2015, el pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas mediante concurso para el cultivo en el término municipal de Valle de Tobalina, en la localidad de Montejo de Cebas.

*I. – Entidad adjudicataria.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

*II. – Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas para el cultivo que se relacionan a continuación.

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Extensión m<sup>2</sup></i>
502	102	13.080
504	269	520
504	297	5.740
504	307	4.160
504	314	6.966
504	325	6.280
504	10.337	12.014
504	20.337	6.026

*III. – Presupuesto base de licitación.*

- a) Valor estimado: 1.100 euros.

*IV. – Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación.

*V. – Obtención de documentación.*

- a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, c/ Mayor, 78, de Quintana Martín Galindez.
- b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».

*VI. – Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).



b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

*VII. – Apertura de proposiciones.*

Tendrá lugar a las 14:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

*VIII. – Gastos de anuncio.*

Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 24 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Raquel González Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

*Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas mediante concurso, para el cultivo en el término municipal de Las Viadas*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina en sesión de fecha 29 de octubre de 2015, el pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas mediante concurso para el cultivo en el término municipal de Valle de Tobalina, en la localidad de Las Viadas.

*I. – Entidad adjudicataria.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

*II. – Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas para el cultivo que se relacionan a continuación.

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Extensión m<sup>2</sup></i>
538	1.234	560,00
538	1.242	1.460,00
538	1.245	2.000,00
538	1.247	5.580,00
538	1.255	3.280,00
538	1.240	6.920,00
539	1.267	1.560,00
539	1.296	11.140,00
539	1.312	5.360,00
539	1.323	2.480,00

*III. – Presupuesto base de licitación.*

- a) Valor estimado: 400,00 euros.

*IV. – Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.*

*V. – Obtención de documentación.*

- a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, C/ Mayor, 78, de Quintana Martín Galindez.
- b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».

*VI. – Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).



b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

*VII. – Apertura de proposiciones.*

Tendrá lugar a las 14:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

*VIII. – Gastos de anuncio.*

Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 24 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Raquel González Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villagalijo para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 92.350,00 euros y el estado de ingresos a 92.350,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villagalijo, a 25 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Luis Lorenzo Marín Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Desconociéndose el domicilio de José Carlos García Muriel, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se le notifica que con esta fecha y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 325 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se incoa por esta Administración de oficio expediente de declaración de ruina del edificio con referencia catastral 47906002VM 2549S0001OL sito en el número 2 de la calle de Cuatro Cantones de esta población, haciéndole saber que conforme al art. 326 del texto citado el informe técnico, suscrito por el arquitecto municipal D. Próspero García-Gallardo Sanz, se encuentra a su disposición por plazo de quince días a contar del siguiente a la aparición de este en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda alegar, presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estime convenientes, quedando abierto un plazo de información pública por espacio de dos meses.

En Villahoz, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde Presidente,  
Francisco Palacios Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente, durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2 del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villambistia, a 10 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Justo Mateo Medina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2015, sobre aprobación de la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, reguladora de la tasa por ocupación del suelo público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o industrias callejeras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO PÚBLICO  
CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA,  
ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O INDUSTRIAS CALLEJERAS

*Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación del suelo público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras» que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial de suelo público con barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras.

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.



*Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 4. – Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.*

No se admite beneficio tributario alguno salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos Territoriales o Institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

*Artículo 6. – Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año) y el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

<i>Actividad objeto de aprovechamiento</i>	<i>Semana</i>		<i>Temporalidad</i>	
	<i>Sta./Corpus</i>	<i>Sta. Marina</i>	<i>San Roque</i>	<i>Otros</i>
Puestos y casetas de venta	1,50 €/ml/día	3,00 €/ml/día	4,00 €/ml/día	1,25 €/ml/día
Barracas	0,75 €/m <sup>2</sup> /día	0,75 €/m <sup>2</sup> /día	0,95 €/m <sup>2</sup> /día	0,50 €/m <sup>2</sup> /día
Espectáculos o atracciones	1,75 €/m <sup>2</sup> /día	1,75 €/m <sup>2</sup> /día	2,00 €/m <sup>2</sup> /día	1,50 €/m <sup>2</sup> /día
Industrias callejeras y ambulantes	2,00 €/m <sup>2</sup> /día	1,50 €/m <sup>2</sup> /día	1,50 €/m <sup>2</sup> /día	1,40 €/m <sup>2</sup> /día

Las tarifas de puestos, casetas de venta e industrias callejeras se aplicarán a todos aquellos comerciantes que no posean licencia para el mercado semanal.

Con respecto a la determinación de los metros a ocupar por las barracas se atenderá a los metros ocupados en vuelo.



*Artículo 7. – Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por el periodo de temporada autorizado.

2. Adjudicación por licitación:

a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias y el tipo de licitación en concepto de tasa mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neverías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la puja, además de la cuantía fijada en las tarifas.

3. Adjudicación sin licitación:

a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. No se consentirá ninguna ocupación de vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

6. Para la obtención de licencia, ya sea mediante licitación o sin ella, se deberán cumplir los requisitos que se establecen a continuación:

A) En relación con el titular, sea persona física o jurídica:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias.



b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente del pago de las cotizaciones.

c) Estar en posesión del carné sanitario de expendedor cuando se trate de productos alimenticios.

d) Estar empadronado en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja no será requisito imprescindible, pero sí otorgará prioridades.

e) Ser mayor de 16 años para el supuesto de personas físicas.

B) En relación con la actividad:

a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de la venta y de forma muy especial de aquellos destinados a la alimentación o de la normativa que regule la puesta en marcha de barracas, espectáculos o atracciones.

b) Tener expuesta al público, con suficiente notoriedad, la tarjeta municipal de concesión de licencia.

c) Satisfacer los tributos establecidos en la ordenanza para este tipo de ventas.

d) Tener concertado el oportuno seguro de responsabilidad civil y acreditar su pago.

La documentación descrita en los apartados anteriores será objeto de inspección por parte del Ayuntamiento, pudiendo requerir la misma en cualquier momento.

C) Documentación:

Ante el Ayuntamiento se aportará, junto a la solicitud, la acreditación de cumplir los requisitos anteriormente descritos; para el supuesto de personas físicas se adjuntará fotocopia del DNI; cuando se trate de persona jurídica se aportarán escrituras, DNI del apoderado y CIF.

Toda la documentación a aportar deberá de ser debidamente compulsada.

*Artículo 8 – Normas de uso.*

1. Los adjudicatarios se colocarán siguiendo las indicaciones del personal del Ayuntamiento.

2. La autorización municipal contendrá limitación precisa del puesto, superficie a ocupar, productos autorizados o espectáculo a desarrollar.

3. La autorización tendrá carácter personal e intransferible, excepto en los casos en que el titular, bajo autorización del Ayuntamiento, efectúe una cesión de carácter temporal. Además del titular podrá ejercer la actividad el cónyuge e hijos mayores de 16 años, así como los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular (debidamente acreditado).

4. La autorización se mantendrá invariable durante el tiempo de la concesión mientras no se efectúe, de oficio o a instancia de parte, un cambio de las condiciones objetivas de la concesión indicada en la misma. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste a la anterior.



5. No obstante, las autorizaciones podrán ser revocadas en caso de infracciones muy graves que procedan, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

6. Se podrán conceder tantas autorizaciones como número de puestos de venta se determinen por el Ayuntamiento.

7. El lugar de ubicación del mercado será el que se establezca por el Ayuntamiento.

8. Obligaciones de los vendedores:

– Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, el etiquetado de todas las mercancías cuando así lo exija la legislación vigente.

– Recoger en bolsas o cualquier otro procedimiento autorizado todos los residuos generados en el puesto de su dependencia, una vez desmontado el mismo, dejando en adecuadas condiciones de limpieza el espacio público ocupado y sus alrededores.

– Disponer al menos de una báscula, contrastando el pesaje, en el supuesto de venta de productos a peso.

– Cumplir el horario establecido.

– Cualesquiera otras obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Reglamento y otras de carácter local o recogidas en las normas autonómicas y estatales.

9. El Ayuntamiento tiene la potestad de modificar la ubicación de los puestos, casetas de venta o industrias callejeras, por razones de carácter mayor, al igual que solicitar el levantamiento de los mismos, por necesidades urgentes de la plaza, sin que ello dé origen a indemnización o compensación alguna.

*Artículo 9. – Infracciones y sanciones por los usuarios.*

A efectos de la presente ordenanza las infracciones que pudieran cometer los autorizados se clasificarán de la siguiente forma:

1. Infracciones leves:

a) No tener expuesto al público con la suficiente notoriedad el precio de venta de las mercancías o del servicio que presten.

b) El incumplimiento del horario de limpieza del espacio público ocupado.

c) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de la presente ordenanza que no esté clasificada como falta grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

a) La reiteración o reincidencia de infracciones leves.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como la venta de productos no autorizados o de la prestación del servicio.

c) El desacato a la negativa de facilitar y suministrar información a la Autoridad Municipal o a sus Funcionarios o Agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El comercio por persona distinta al titular de la licencia.

e) No satisfacer la tasa correspondiente por ocupación de vía pública.



3. Infracciones muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia en faltas graves.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos para la obtención de la oportuna licencia.
- d) La resistencia, coacción o amenaza a las Autoridades Municipales, Funcionarios o Agentes en el cumplimiento de su misión.

A las infracciones descritas les serán de aplicación las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multas de 150,00 a 300,00 euros.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 301,00 a 600,00 euros.
3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas desde 601,00 a 1.000,00 euros y la pérdida de la oportuna licencia.

*Artículo 10. – Devengo y nacimiento de la obligación.*

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

*Artículo 11. – Liquidación e ingreso.*

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las entidades bancarias que el Ayuntamiento señale al efecto.



*Artículo 12. – Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de 2015; entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Miguel de Lucio Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

El Ayuntamiento de Villayerno Morquillas, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de los caminos rurales municipales, lo que se hace público, para que durante el plazo de treinta días puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Villayerno Morquillas, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
José Morquillas Mata



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ANGOSTO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Angosto para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.210,00
6.	Inversiones reales	<u>12.500,00</u>
	Total presupuesto	15.710,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.210,00
7.	Transferencias de capital	<u>11.000,00</u>
	Total presupuesto	15.710,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Angosto, a 17 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
José Manuel Villamor Contador





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio de Díaz Ruiz para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 24.000,00 euros y el estado de ingresos a 29.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 4 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,  
María Luisa Vivanco Resines



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boada de Roa para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 133.636,55 euros y el estado de ingresos a 133.636,55 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Boada de Roa, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Jesús Campo Llorente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BUSTILLO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bustillo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000,00
3.	Gastos financieros	25,00
6.	Inversiones reales	12.750,00
	Total gastos	13.775,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	2.775,00
7.	Transferencias de capital	11.000,00
	Total ingresos	13.775,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bustillo, a 10 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Julio López Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castromorca para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.500,00 euros y el estado de ingresos a 19.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castromorca, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Rubén Bañuelos Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HOYOS DEL TOZO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número Exp. 2015/MOD/001 del ejercicio de 2015*

El expediente Exp. 2015/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Hoyos del Tozo para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de septiembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	540,00
6.	Inversiones reales	1.990,00
	Total aumentos	2.530,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	2.530,00
	Total aumentos	2.530,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoyos del Tozo, a 7 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
María del Mar Aparicio Redondo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Vegas de Bureba para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 32.300,00 euros y el estado de ingresos a 32.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Las Vegas de Bureba, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Félix Fernández Osua



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR DE MENA

Por la Junta Vecinal de Menamayor de Mena, en sesión de 8 de diciembre de 2015, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación del arrendamiento de fincas rústicas, propiedad de la Entidad Local Menor de Menamayor de Mena (Burgos), con destino al aprovechamiento de pastos, el cual se expone al público por el plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse alegaciones.

Simultáneamente se anuncia la contratación de este arriendo, conforme al contenido que a continuación se expresa, si bien la licitación se aplazará, cuando sea necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego citado.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Menamayor de Mena.
- b) Obtención documentación e información: Ayuntamiento del Valle de Mena.

2. – *Objeto del contrato:*

Descripción del objeto: «Arrendamiento de fincas rústicas, con destino al aprovechamiento de pastos, propiedad de la Entidad Local Menor de Menamayor de Mena».

Las características y detalle de las fincas a arrendar es el siguiente:

<i>Paraje</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie Ha</i>	<i>Importe mínimo a contratar</i>
Cueto	528	5.199	9,3103	279,31 euros/año
La Cuesta	521	8.251	34,5324	1.035,97 euros/año
La Loma	526	22.115	2,4700	74,10 euros/año
Pandillo	528	5.133	7,6440	229,32 euros/año
La Revilla	528	5.143	3,2742	98,23 euros/año
El Cerrato	521	8.204	3,1370	94,11 euros/año
Santa Marina	521	8.214	1,9960	59,88 euros/año
Orilla	520-521	507-567	101,941	400,00 euros/año

- La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, del 2016 al 2020.
- Sujeto a: Riesgo y Ventura.

3. – *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación al precio más alto.



4. – *Garantía provisional*: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

5. – *Obtención de documentación e información*:

a) Entidad: Ayuntamiento del Valle de Mena.

b) Domicilio: Villasana de Mena.

c) Localidad y código postal: Villasana de Mena, 09580.

d) Teléfono: 947 12 62 11.

e) Telefax: 947 14 13 55.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

6. – *Presentación de las ofertas/solicitudes*:

a) Fecha de límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 10:00 a 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento del Valle de Mena, Servicio Atención al Ciudadano (SAC).

7. – *Apertura de ofertas*: Tendrá lugar a las 16:30 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en la antigua Escuela-Casa Concejo de Menamayor de Mena.

En Menamayor de Mena, a 9 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Rafael Dorrego Oteo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palazuelos de Villadiego para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 24.000,00 euros y el estado de ingresos a 30.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palazuelos de Villadiego, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Ángel Miguel Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINCOCES DE YUSO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quincoces de Yuso para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	26.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	112.800,00
6.	Inversiones reales	16.500,00
	Total presupuesto	155.500,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	53.500,00
4.	Transferencias corrientes	4.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	64.100,00
7.	Transferencias de capital	33.000,00
	Total presupuesto	155.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quincoces de Yuso, a 15 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Pablo Villaluenga Muga



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 102.921,88 euros y el estado de ingresos a 102.921,88 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanamanvirgo, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Bernardo de las Heras Arauzo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Junta Vecinal de San Llorente de la Vega, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.* – Aprobar, con carácter provisional, la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, contenida en el artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

«La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida al suministro del agua consistirá en una cantidad fija de 250 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

La cuota tributaria por el alta en el servicio que venga como consecuencia de haberse producido previamente la baja en el mismo y las conexiones que se realicen existiendo contador ascenderá a la cantidad fija de 150 euros.

La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 10 euros/semestre.

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales se fija, atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos, por vivienda, local y fincas:

- Hasta 120 metros cúbicos consumidos en el semestre: 0,17 euros el metro cúbico.
- A partir de 120,01 metros cúbicos consumidos en el semestre: 0,30 euros el metro cúbico».

*Segundo.* – El texto resultante de la presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

*Tercero.* – Que conforme establece el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y modificaciones sean objeto de exposición pública por término de 30 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios de la Corporación.



*Cuarto.* – En el supuesto de que no se formularan reclamaciones dentro del periodo de exposición pública, los presentes acuerdos se entenderán adoptados de forma definitiva sin necesidad de nueva resolución expresa, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Llorente de la Vega, a 9 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Miguel Ángel Pinto Macho



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solduengo de Bureba para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.800,00 euros y el estado de ingresos a 30.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Solduengo de Bureba, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Rafael Arnaiz Vesga



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Terrazos de Bureba para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 38.600,00 euros y el estado de ingresos a 38.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Terrazos de Bureba, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Manuel Mato Mato



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 841/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> José Néstor González Moreno.

Abogado/a: Eduardo José Díez Melgosa.

Demandado/s: Comercial Castellana de Distribución, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> José Néstor González Moreno contra Comercial Castellana de Distribución, S.L. y Fogasa, registrado con el n.º despido/ceses en general 841/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Comercial Castellana de Distribución, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/1/2016 a las 10:05 horas, en Reyes Católicos 53, - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, así como requerir a la misma para que aporte a los autos los recibos de los salarios de la actora y el contrato de trabajo de la misma, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar





su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comercial Castellana de Distribución, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2015.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 841/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> José Néstor González Moreno.

Abogado/a: Eduardo José Díez Melgosa.

Demandado/s: Comercial Castellana de Distribución, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> José Néstor González Moreno contra Comercial Castellana de Distribución, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), registrado con el n.º despido/ceses en general 841/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Comercial Castellana de Distribución, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/1/2016 a las 10:25 horas, en Reyes Católicos 53, - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos



supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comercial Castellana de Distribución, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2015.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 229/2015 BL.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 537/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Consultoría y Gestión Sanitaria, S.L. (Cogesa).

Demandado/s: Fogasa, Noemí Alonso Cerda, Noemí Blanco González, Ana María Carvajal Olalla, María Ángeles Castrillo Castro, Sandra Díez Merino, Elsa María Galán Díez, Cristina García Barbolla, Sonia García Criado, María del Carmen García Rodríguez, Raúl González Beato, José Antonio González Martínez, Carmen María Landia Pascual, Marta Mancha Ruiz, Rocío Martín Pérez, María Elena Mateo Val, Eva Mínguez Algarra, María Victoria Molina Garrido, Rebeca Monedero Mayoral, Sandra Naranjo Hurtado, Virginia Redondo Venero, María Begoña Rodríguez Yagüe, Raquel Rojo Moreno, Alberto Rueda González, Laura Ruiz Revilla, Sara Saiz Díaz, Yolanda San Esteban Camarero, María Lucía Sánchez Morales, Jordi Jairo Sánchez Rodríguez, Jesús Santos Fraile, Jesús Ángel Sendino García y María Jesús Uzquiza Ayala.

Abogado/a: Fogasa.

D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 229/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Consultoría y Gestión Sanitaria, S.L. (Cogesa) contra la empresa Fogasa, Noemí Alonso Cerda, Noemí Blanco González, Ana María Carvajal Olalla, María Ángeles Castrillo Castro, Sandra Díez Merino, Elsa María Galán Díez, Cristina García Barbolla, Sonia García Criado, María del Carmen García Rodríguez, Raúl González Beato, José Antonio González Martínez, Carmen María Landia Pascual, Marta Mancha Ruiz, Rocío Martín Pérez, María Elena Mateo Val, Eva Mínguez Algarra, María Victoria Molina Garrido, Rebeca Monedero Mayoral, Sandra Naranjo Hurtado, Virginia Redondo Venero, María Begoña Rodríguez Yagüe, Raquel Rojo Moreno, Alberto Rueda González, Laura Ruiz Revilla, Sara Saiz Díaz, Yolanda San Esteban Camarero, María Lucía Sánchez Morales, Jordi Jairo Sánchez Rodríguez, Jesús Santos Fraile, Jesús Ángel Sendino García y María Jesús Uzquiza Ayala, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez. Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 122/15 de fecha 18/2/15 a favor de la parte ejecutante, Consultoría y Gestión Sanitaria, S.L. (Cogesa),



frente a D.<sup>a</sup> Noemí Alonso Cerda, por importe de 218,07 euros, D.<sup>a</sup> Noemí Blanco González, por importe de 202,50 euros, D.<sup>a</sup> Ana María Carvajal Olalla, por importe de 154,51 euros, D.<sup>a</sup> María Ángeles Castrillo Castro, por importe de 128,95 euros, D.<sup>a</sup> Sandra Díez Merino, por importe de 186,84 euros, D.<sup>a</sup> Elsa María Galán Díez, por importe de 129,17 euros, D.<sup>a</sup> Cristina García Barbolla, por importe de 187,99 euros, D.<sup>a</sup> Sonia García Criado, por importe de 167,37 euros, D.<sup>a</sup> María del Carmen García Rodríguez, por importe de 192,47 euros, D. Raúl González Beato, por importe de 130,10 euros, D. José Antonio González Martínez, por importe de 133,01 euros, D.<sup>a</sup> Carmen María Landia Pascual, por importe de 341,33 euros, D.<sup>a</sup> Marta Mancha Ruiz, por importe de 154,39 euros D.<sup>a</sup> Rocío Martín Pérez, por importe de 150,75 euros, D.<sup>a</sup> María Elena Mateo Val, por importe de 161,61 euros, D.<sup>a</sup> Eva Mínguez Algarra, por importe de 160,04 euros, D.<sup>a</sup> María Victoria Molina Garrido, por importe de 463,66 euros, D.<sup>a</sup> Rebeca Monedero Mayoral, por importe de 128,95 euros, D.<sup>a</sup> Sandra Naranjo Hurtado, por importe de 156,86 euros, D.<sup>a</sup> Virginia Redondo Venero, por importe de 154,96 euros, D.<sup>a</sup> María Begoña Rodríguez Yagüe, por importe de 146,59 euros, D.<sup>a</sup> Raquel Rojo Moreno, por importe de 149,35 euros, D. Alberto Rueda González, por importe de 687,78 euros, D.<sup>a</sup> Laura Ruiz Revilla, por importe de 152,17 euros, D.<sup>a</sup> Sara Saiz Díaz, por importe de 156,91 euros, D.<sup>a</sup> Yolanda San Esteban Camarero, por importe de 147,49 euros, D.<sup>a</sup> María Lucía Sánchez Morales, por importe de 147,80 euros, D. Jordi Jairo Sánchez Rodríguez, por importe de 146,49 euros, D. Jesús Santos Fraile, por importe de 130,98 euros, D. Jesús Ángel Sendino García, por importe de 186,84 euros y D.<sup>a</sup> María Jesús Uzquiza Ayala, por importe de 129,83 euros; parte ejecutada, que sumado hace un importe total de 5.885,76 euros en concepto de principal, más otros 353,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social



número dos abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1073/0000/64/0229/15 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a sandra naranjo hurtado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de diciembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 760/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Guillermo Meneses Bartolomé.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Lime Actividad Técnica, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Guillermo Meneses Bartolomé contra Lime Actividad Técnica, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), registrado con el número procedimiento ordinario 760/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lime Actividad Técnica, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/2/2016, a las 11:05 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, así como requerir a la misma para que aporte a los autos los recibos de los salarios de la actora y el contrato de trabajo de la misma, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Lime Actividad Técnica, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2015.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 825/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Alberto García Cano.

Abogado/a: Eduardo José Díez Melgosa.

Demandado/s: Comercial Castellana de Distribución, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Alberto García Cano contra Comercial Castellana de Distribución, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), registrado con el n.º despido/ceses en general 825/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Comercial Castellana de Distribución, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/1/2016 a las 10:25 horas, en Reyes Católicos 53 - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Comercial Castellana de Distribución, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 4 de diciembre de 2015.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

V48 Expediente de dominio. Inmatriculación 403/2015.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Jaime Salazar Ugarte.

Procurador/a: Sr/a. Francisco Javier Villamor Cantera.

D/D.<sup>a</sup> Beatriz Briones Santamaría, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 403/2015 a instancia de D/D.<sup>a</sup> Jaime Salazar Ugarte expediente de dominio de las siguientes fincas:

«Una huerta en el término de Sobre Villa, que mide doscientos veinte metros cuadrados, linda por el norte a pared, sur a caseta, este a pared y oeste a Miguel Salazar».

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 28 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 206, de 29 de octubre de 2015, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	188.230,37
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.424.400,00
6.	Inversiones reales	353.000,00
	Total presupuesto	7.965.630,37

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.955.314,55
5.	Ingresos patrimoniales	10.315,82
	Total presupuesto	7.965.630,37

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que dicho acuerdo agota la vía administrativa; contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Burgos, a 27 de noviembre de 2015.

El Presidente,

Víctor Escribano Reinosa



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Asamblea General del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2015, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos generados en la provincia de Burgos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS

*Artículo 1. – Fundamento y regulación legal.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 en relación con el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (en adelante T.R.L.H.L.), y el artículo 14.r) de sus Estatutos, el Consorcio de Tratamiento de Residuos de la Provincia de Burgos, establece la tasa por el tratamiento y eliminación de los residuos urbanos.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, por el Consorcio de Tratamiento de Residuos de la Provincia de Burgos, del servicio, de recepción obligatoria, de recogida domiciliaria, tratamiento de la fracción envases ligeros recogidos de manera separada, transferencia, transporte, tratamiento y vertido de los residuos sólidos urbanos provenientes de bienes inmuebles, así como de los residuos industriales no peligrosos generados en cualquier proceso productivo de particulares o industrias.

2. El objeto de las actividades gravadas está constituido por las basuras domiciliarias y los residuos sólidos urbanos que hayan sido generados en los municipios y mancomunidades que formen parte del Consorcio, así como por los residuos industriales no peligrosos, actividades y sustancias que se encuentran definidas en el Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.



3. No están sujetos a esta tasa aquellos inmuebles que no están en disposición de producir residuos, y por tanto, de hacer uso del servicio. Se considera que esto ocurre en los siguientes locales:

a) Aquellos que han sido declarados en ruina.

b) Los que presentan un estado de abandono y deterioro tal que evidencia su absoluta inadecuación para desarrollar en ellos cualquier actividad generadora de residuos. Se entenderá que esto ocurre en aquellos inmuebles cuyo valor catastral de la construcción no supere el importe de 5.000 euros para el uso residencial, y 3.000 euros para uso oficinas, comercial, ocio-hostelería; y los 20.000 euros para el uso almacén, industrial-1, religioso, cultural, singular y deportivo.

c) Los inmuebles de superficie inferior a 20 m<sup>2</sup>, incluida la que corresponde a los elementos comunes.

4. No están sujetos a esta tasa los inmuebles anejos al piso o local, como el garaje, buhardilla o sótano que expresamente hayan sido señalados en el título constitutivo de la propiedad, o que, ubicados en el mismo edificio, estén adscritos al uso y disfrute exclusivo del propietario, salvo que se adecuen para el ejercicio de una actividad económica.

5. La prestación sujeta a tributación podrá realizarse mediante el sistema de gestión directa, o bien a través de contrata o empresa especializada.

*Artículo 3. – Periodo impositivo y devengo.*

La obligación de contribuir nacerá:

A) Cuando el objeto del servicio sea los residuos producidos por inmuebles ubicados en municipios en los que se realice la recogida domiciliar de basuras, desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

A tal efecto se considera que ha sido iniciada cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida, tratamiento, transferencia y/o eliminación de residuos.

Con carácter general, el periodo impositivo coincide con el año natural, y la tasa se devenga el primer día del periodo impositivo, salvo en los supuestos de adquisición, extinción o transmisión del derecho de propiedad sobre el inmueble sujeto, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos establecidos en el artículo 6.

B) Cuando el objeto del servicio sean los residuos procedentes de la recogida domiciliar de basuras en inmuebles ubicados en aquellas Entidades Locales que no se hayan adherido al Consorcio; cuando lo sean los residuos industriales no peligrosos procedentes de particulares o industrias ubicadas en la provincia, o cuando se solicite a título individual la prestación del servicio, el devengo se produce en el momento de la solicitud.

C) Cuando el objeto del servicio sea el tratamiento de la fracción envases ligeros recogidos de manera separada, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

A tal efecto se considera que la prestación del servicio ha sido iniciada, cuando esté en funcionamiento la recogida, transporte y depósito de estos residuos a las instalaciones de tratamiento del Consorcio dispuestas a tal fin.



*Artículo 4. – Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten afectadas o beneficiadas por la prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos.

En particular, tendrán la condición de contribuyentes:

a) Quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, de los bienes inmuebles susceptibles de generar residuos.

b) Quienes soliciten la prestación del servicio, en relación con la actividad regulada en el artículo 3.B) y 3.C) de la presente Ordenanza.

c) Las mancomunidades adheridas al Consorcio, y cuya cabecera y órganos de gobierno se encuentren en el ámbito territorial de la provincia de Burgos, por el tratamiento de residuos que correspondan a pueblos de provincias limítrofes integrados en las mismas.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en relación con la actividad regulada en el artículo 3.A), las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias de los bienes inmuebles destinados a vivienda, alojamientos, naves, locales, y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas y de servicios.

Los sujetos pasivos sustitutos están obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria, y podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.

3. La condición de sujeto pasivo, contribuyente o sustituto, no podrá verse alterada por pactos o convenios que puedan realizarse entre los propietarios del objeto tributario y los inquilinos u ocupantes del mismo. Dichos pactos, referidos a la posible inclusión de unos u otros en los padrones o ficheros que se formen para la gestión de la tasa, no vincularán a la Administración tributaria.

*Artículo 5. – Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores, de hecho y de derecho, así como los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 6. – Cuota tributaria.*

1. El importe de la tasa por la prestación del servicio se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> – Cuando el objeto del servicio sean los residuos sólidos producidos por inmuebles ubicados en entidades locales adheridos al Consorcio, en los que se realice la recogida domiciliar de basuras se aplicará una cuota fija de tratamiento de 60 euros a cada uno de los bienes inmuebles urbanos generadores de residuos.



A esta cuota le será de aplicación un índice corrector en función del uso asignado al inmueble a efectos catastrales y de acuerdo a los siguientes tramos en función de su valor catastral de construcción, en adelante VCT:

a) Residencial:

Tramo-1: VCT: 5.001-30.000 euros. Coeficiente: 0,6900.

Tramo-2: VCT: 30.001-50.000 euros. Coeficiente: 0,7842.

Tramo-3: VCT: 50.001-70.000 euros. Coeficiente: 0,9200.

Tramo-4: VCT: > 70.000 euros. Coeficiente: 1.

b) Almacén:

Tramo-1: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 0,65.

c) Uso religioso, cultural, deportivo, singular:

Tramo-1: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 0,60.

d) Uso oficinas:

Tramo-1: VCT: 3.001-20.000 euros. Coeficiente: 1.

Tramo-2: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 1,50.

e) Usos: comercial,:

Tramo-1: VCT: 3.001-10.000 euros. Coeficiente: 1,25.

Tramo-2: VCT: 10.001-20.000 euros. Coeficiente: 1,80.

Tramo-3: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 2.

f) Uso ocio y hostelería:

Tramo-1: VCT: 3.001-10.000 euros. Coeficiente: 1,85.

Tramo-2: VCT: 10.001-20.000 euros. Coeficiente: 2.

Tramo-3: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 3.

g) Uso industrial-1 (sin actividad económica):

Tramo-1: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 0,65.

h) Uso industrial-2: 3,75 (locales en los que se ejerce una actividad económica: empresarial o profesional excluidas las actividades agrícolas y/ ganaderas que serán tratadas como uso industrial-1).

A aquellas unidades fiscales dentro del grupo h), se les aplicará, además de lo anterior, un nuevo índice corrector, en función de su superficie de acuerdo con el siguiente baremo:

Tramo-1 (De 0 m<sup>2</sup> a 250 m<sup>2</sup>): 0,75.

Tramo-2 (De 251 a 500 m<sup>2</sup>): 0,85.

Tramo-3 (De 501 a 1.500 m<sup>2</sup>): 1.

Tramo-4 (>1.500 m<sup>2</sup>): 1,2.





2.<sup>a</sup> – En los casos de primera adquisición o extinción del derecho de propiedad del inmueble sujeto a la tasa, el importe de la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido aquel en el que se realiza el acto, hecho o negocio jurídico causante de la adquisición o extinción.

En los supuestos de transmisión del derecho de propiedad, por cualquier título, el importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales entre el adquirente y el transmitente, imputándose a este último el trimestre en el que se realiza el negocio jurídico causante de la transmisión.

3.<sup>a</sup> – Cuando el objeto del servicio sean los residuos sólidos procedentes de la recogida domiciliaria de basuras efectuada por Entidades Locales no adheridas al Consorcio, o depositados directamente por particulares o industriales, que soliciten a título individual la prestación del servicio, o correspondan a pueblos de provincias limítrofes, pertenecientes a mancomunidades adheridas al Consorcio, y cuya cabecera y órganos de gobierno se encuentren en el ámbito territorial de la provincia de Burgos, el importe de la tasa será de 81,75 euros por tonelada o fracción.

Para el caso de los pueblos de provincias limítrofes, la liquidación se hará considerando únicamente las toneladas generadas por estos pueblos. Para ello, se tomará en consideración el número de habitantes del pueblo o pueblos en cuestión, el total de habitantes de su mancomunidad, y las toneladas recogidas por la mancomunidad. Con estos datos se procederá a calcular las toneladas asignadas a cada pueblo en cuestión. Tanto las toneladas de residuos recogidos, como el número de habitantes a tomar en consideración serán los correspondientes al año inmediatamente anterior al de la entrada en vigor de la tasa. Para el caso concreto de estos pueblos, las toneladas a asignar a cada uno de ellos será la resultante de aplicar al total de toneladas generadas por su mancomunidad en el año inmediatamente anterior a la aplicación de la ordenanza, la proporción entre el número de habitantes de ese pueblo y el total de habitantes de su mancomunidad.

4.<sup>a</sup> – Cuando el objeto del servicio sea la recepción en las plantas de transferencia o centros de tratamiento, y su posterior transporte a vertedero controlado o centro de tratamiento, de los residuos industriales no peligrosos procedentes de un particular o cualquier proceso productivo efectuada por industrias o particulares, el importe de la tasa será de 60 euros por tonelada o fracción, previa la correspondiente autorización.

5.<sup>a</sup> – Cuando el objeto del servicio, además del tratamiento, sea la recogida domiciliaria se aplicará una cuota adicional de 39 euros a cada uno de los bienes inmuebles generadores de residuos.

A esta cuota le será de aplicación un índice corrector en función del uso asignado al inmueble a efectos catastrales y de acuerdo a los siguientes tramos en función de su valor catastral de construcción, en adelante VCT:

a) Residencial:

Tramo-1: VCT: 5.001-30.000 euros. Coeficiente: 0,6900.

Tramo-2: VCT: 30.001-50.000 euros. Coeficiente: 0,7842.



Tramo-3: VCT: 50.001-70.000 euros. Coeficiente: 0,9200.

Tramo-4: VCT: > 70.000 euros. Coeficiente: 1.

b) Almacén:

Tramo-1: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 0,65.

c) Uso religioso, cultural, deportivo, singular:

Tramo-1: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 0,60.

d) Uso oficinas:

Tramo-1: VCT: 3.001-20.000 euros. Coeficiente: 1.

Tramo-2: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 1,50.

e) Uso comercial:

Tramo-1: VCT: 3.001-10.000 euros. Coeficiente: 1,25.

Tramo-2: VCT: 10.001-20.000 euros. Coeficiente: 1,80.

Tramo-3: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 2.

f) Uso ocio y hostelería:

Tramo-1: VCT: 3.001-10.000 euros. Coeficiente: 1,85.

Tramo-2: VCT: 10.001-20.000 euros. Coeficiente: 2.

Tramo-3: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 3.

g) Uso industrial-1 (sin actividad económica):

Tramo-1: VCT: > 20.000 euros. Coeficiente: 0,65.

h) Uso industrial-2: 5,5 (locales en los que se ejerce una actividad económica: empresarial o profesional excluidas las actividades agrícolas y/ ganaderas que serán tratadas como uso industrial-1).

A aquellas unidades fiscales dentro del grupo h), se les aplicará, además de lo anterior, un nuevo índice corrector, en función de su superficie de acuerdo con el siguiente baremo:

Tramo-1 (De 0 m<sup>2</sup> a 250 m<sup>2</sup>): 0,75.

Tramo-2 (De 251 a 500 m<sup>2</sup>): 0,85.

Tramo-3 (De 501 a 1.500 m<sup>2</sup>): 1.

Tramo-4 (>1.500 m<sup>2</sup>): 1,2.

6.<sup>a</sup> – Cuando el objeto del servicio sea la prestación única del servicio de tratamiento de la fracción envases ligeros a un ayuntamiento, como consecuencia de la recogida separada, y no se preste por el Consorcio a ese Ayuntamiento el servicio de tratamiento de residuos domiciliarios se aplicará una tasa por el tratamiento de la fracción envases ligeros recogidos de manera separada. Su importe será de 50 euros/contenedor de envases ligeros-trimestre, y se liquidará directamente a cada Ayuntamiento.



7.<sup>a</sup> – Cuando el objeto del servicio sea la deposición directa en vertedero, se aplicará una cuota de 26,88 euros por tonelada o fracción a los residuos no valorizables y de 33,88 euros por tonelada o fracción a los residuos valorizables.

*Artículo 7. – Exenciones y bonificaciones.*

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

*Artículo 8. – Padrón tributario.*

1. La tasa por la recogida y tratamiento de residuos procedentes de Ayuntamientos adheridos se gestiona a partir del Padrón tributario formado anualmente por el Consorcio de Tratamiento de Residuos de la Provincia de Burgos.

Dicho Padrón tendrá carácter anual, y se elaborará a partir del padrón catastral de todos los municipios adheridos al Consorcio.

2. El Padrón contendrá para cada uno de los términos municipales de los Ayuntamientos adheridos: en relación con los bienes inmuebles urbanos destinados a viviendas o locales afectados por la prestación del servicio: localización y referencia catastral; en relación con los sujetos pasivos: nombre y apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal, domicilio fiscal; en relación con la deuda tributaria: el importe de la tasa por cada inmueble.

3. El Padrón será aprobado por el Presidente del Consorcio o, en caso de delegación, por el órgano competente de la Administración gestora.

Posteriormente el Padrón será expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante el Presidente del Consorcio que dictó el acto administrativo.

Dicho recurso podrá interponerse durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón.

*Artículo 9. – Liquidación tributaria.*

1. Cuando el objeto del servicio sean los residuos sólidos procedentes de la recogida domiciliaria de basuras efectuada por Entidades Locales no adheridas al Consorcio que soliciten a título individual la prestación del servicio, o provenientes de pueblos de provincias limítrofes, pertenecientes a mancomunidades adheridas al Consorcio, y cuya cabecera y órganos de gobierno se encuentren en el ámbito territorial de la provincia de Burgos, el órgano competente del Consorcio realizará liquidación tributaria, mediante la cual se realizan las operaciones de cuantificación necesarias y se determina el importe de la tasa que corresponde al servicio prestado.

2. Cuando el objeto del servicio sea el tratamiento de la fracción envases ligeros recogidos de manera separada, el órgano competente del Consorcio realizará la liquidación



tributaria correspondiente al trimestre inmediatamente anterior, mediante la cual se realizan las operaciones de cuantificación necesarias y se determina el importe de la tasa que corresponde al servicio prestado en dicho trimestre.

3. Cuando el objeto del servicio sean los residuos sólidos procedentes de particulares o industriales, que soliciten a título individual la prestación del servicio, el órgano competente del Consorcio realizará la liquidación tributaria correspondiente al mes inmediatamente anterior, mediante la cual se realizan las operaciones de cuantificación necesarias y se determina el importe de la tasa que corresponde al servicio prestado en dicho mes.

4. La liquidación tributaria se notificará al sujeto pasivo de la tasa, o en su caso al sustituto del contribuyente, en los términos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

5. El pago de la liquidación notificada deberá hacerse en los plazos señalados en el artículo 62.2 a) de la Ley General Tributaria.

6. El día siguiente al vencimiento del plazo voluntario de pago se inicia el período ejecutivo, en cuyo caso, el Consorcio, o el órgano gestor, efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio.

7. Iniciado el procedimiento de apremio, y sin perjuicio de la posibilidad de proceder al embargo de bienes de la Entidad local deudora, en los supuestos no excluidos por disposición legal, podrá acudir, asimismo, a los procedimientos de compensación de oficio y deducción sobre transferencias.

*Artículo 10. – Gestión tributaria y recaudatoria de la tasa.*

1. El Consorcio podrá delegar en la Diputación Provincial de Burgos las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa.

2. El acuerdo, aprobado por Asamblea General del Consorcio habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación, así como los principios y criterios a que ha de someterse, que se publicará, una vez aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

3. El Consorcio, como entidad local de carácter asociativo, dotado de personalidad jurídica plena e independiente de las entidades locales que lo constituyen, solicitará directamente a la Gerencia del Catastro, a los efectos de poder desarrollar la gestión tributaria de la tasa, y al amparo de lo establecido en el artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria, la remisión de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia que estén adheridos al mismo.

4. Las Entidades Locales adheridas suministrarán, con carácter general o previo requerimiento individualizado, al Consorcio, o al órgano gestor, toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con transcendencia tributaria relacionadas con la gestión de la tasa. En particular deberán suministrar:

a) La información relativa a las domiciliaciones de pago a través de entidades financieras del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. Con carácter previo,



el Consorcio se dirigirá a los obligados al pago solicitando su autorización a la utilización de esta información en la gestión recaudatoria de la tasa por tratamiento de residuos, concediendo un plazo de treinta días para manifestar su negativa al tratamiento, y advirtiendo de que en caso de no pronunciarse a tal efecto se entenderá que concede su autorización.

b) Identificación de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y uso industrial que devenguen la tasa municipal de recogida domiciliaria de basuras.

c) Cuando no conste en el padrón catastral, o el que figure se haya revelado incorrecto, el domicilio fiscal, el número de identificación fiscal o cualquier otro dato que permita la correcta identificación del sujeto pasivo y de su residencia habitual.

5. En el supuesto de que los Ayuntamientos adheridos hayan delegado la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en otra Entidad Pública, las obligaciones de información referidas en el apartado anterior deberán cumplirse por dicho órgano gestor.

6. Si alguna de las Entidades Locales adheridas incumple las obligaciones de información que le conciernen, no suministrando los datos requeridos, la tasa no se gestionará en ese Ayuntamiento a través de padrón tributario, y el importe de los servicios prestados por el tratamiento de residuos generados en su término municipal se determinará mediante liquidación tributaria aplicando la tarifa establecida en el artículo 6.1 3.ª de esta ordenanza fiscal.

7. Al Consorcio o, en caso de delegación, al órgano gestor, le corresponden las funciones de liquidación y recaudación en período voluntario y ejecutivo, la emisión de documentos de cobro, el reconocimiento de exenciones y bonificaciones, la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, la resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones, así como la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

*Artículo 11. – Prestación del servicio.*

1. El Consorcio podrá establecer las normas de obligado cumplimiento que estime conveniente para todos o parte de los usuarios de los servicios, en orden a una mejor prestación de los mismos.

2. El Consorcio, cuando explote directamente las infraestructuras ambientales, o en su caso, la empresa adjudicataria de la explotación, cuidarán el impedir la utilización de las plantas de transferencia, plantas de tratamiento y vertedero, por personas físicas o jurídicas que no hubieren solicitado previamente la autorización correspondiente, así como que no hubiesen abonado el importe de las tasas que le hubieran sido liquidadas conforme al artículo 6.

*Artículo 12. – Infracciones y sanciones tributarias.*

En materia de infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General.

*Disposición final. –*

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



#### ANEXO I. CONCEPTOS

a) *Recogida separada*: La recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

b) *Envases ligeros*: Son los residuos recogidos separadamente en el contenedor de color amarillo, y que son tratados posteriormente en un centro de tratamiento de envases

c) *Residuo*: Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

d) *Residuos domésticos*: Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

e) *Residuos comerciales*: Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) *Residuos industriales*: Residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

g) *Residuo peligroso*: Residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

h) *Aceites usados*: Todos los aceites minerales o sintéticos, industriales o de lubricación, que hayan dejado de ser aptos para el uso originalmente previsto, como los aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos.

i) *Biorresiduo*: Residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.

j) *Prevención*: Conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:

1. La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.



2. Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.

3. El contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.

*k) Productor de residuos:* Cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.

*l) Poseedor de residuos:* El productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

*m) Negociante:* Toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

*n) Agente:* Toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

*ñ) Gestión de residuos:* La recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

*o) Gestor de residuos:* La persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

*p) Recogida:* Operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

*q) Recogida separada:* La recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

*r) Reutilización:* Cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

*s) Tratamiento:* Las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

*t) Valorización:* Cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.



u) *Preparación para la reutilización*: La operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

v) *Reciclado*: Toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

w) *Regeneración de aceites usados*: Cualquier operación de reciclado que permita producir aceites de base mediante el refinado de aceites usados, en particular mediante la retirada de los contaminantes, los productos de la oxidación y los aditivos que contengan dichos aceites.

x) *Eliminación*: Cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

y) *Mejores técnicas disponibles*: Las mejores técnicas disponibles tal y como se definen en el artículo 3, apartado ñ), de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

z) *Suelo contaminado*: Aquel cuyas características han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes químicos de carácter peligroso procedentes de la actividad humana, en concentración tal que comporte un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno, y así se haya declarado mediante resolución expresa.

ab) *Compost*: Enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado.

ac) *Actividad agrícola y ganadera*: Se entenderá por ésta únicamente el cultivo, cosecha y recolección tanto de plantas, árboles y/o sus frutos, o cultivos micológicos, el pastoreo y la cría de ganado. No se incluirán como actividades agrícola y ganadera propiamente dichas: las explotaciones cinegéticas, las industrias de transformación aun siendo agroalimentarias, las bodegas, y explotación de canteras en suelo agrícola, etc

*Disposición final.* –

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de





las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Burgos a 11 de diciembre de 2015.

El Presidente,  
Víctor Escribano Reinosa



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### FUNDACIÓN SOCIAL VALDEPORRES

Con fecha 24/11/2015, se dictó por el Sr. Presidente la siguiente resolución:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral fijo de la plaza de Director/a de la Residencia de la Tercera Edad Condado de la Revilla de Pedrosa de Valdeporres.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 17/09/2015.

Resuelvo:

*Primero.* – Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALZOLA ALLENDE MERCEDES	13096701H
BAQUERO PEREZ MARIA DEL PILAR	13922147V
BAZA GOICOECHEA M. <sup>a</sup> ANGELES	14577397C
CASTAÑON GONZALEZ AMARA	72319511J
DIAZ GUAZO OLIMPIA MARIA DE LUJAN	72091890T
FRANCO GONZALEZ VICENTE ANTONIO	30552538M
LOPEZ CABALLERO ANTONIA	22966457Z
LOPEZ DE SAN ROMAN REGOYOS ENRIQUETA	09283754B
MARIN LOPEZ BORJA	20185639B
MARTINEZ PRIETO BARBARA ELISA	71459520S
OLEA MARTINEZ ALFREDO	30680576W
PEREZ GONZALEZ AMELIA	71261192Q
PEROZO MARIN FATIMA	79261879S
RIVERA ONTORIA ROSA	16589631F
SAEZ GORDON VERONICA	14256872T
SAINZ RUIZ ANA	78919302T
SAIZ GARCIA RAMON	13752472J
VARELA MENDOZA VERONICA	72782309M
VILLAMOR VELARDE SONIA	13303910C
VIZARRO HERNANDEZ CONSUELO	07860531M
VIZARRO HERNANDEZ SONIA	52411496Q



Relación de aspirantes excluidos:

No hay aspirantes excluidos.

*Segundo.* – Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

*Tercero.* – Conceder a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones, subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su inadmisión».

Lo que se hace público, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su inadmisión.

En Merindad de Valdeporres, a 24 de noviembre de 2015.

El Presidente,  
Belisario Peña Iglesias